

Resolución de 6 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en materia de disfrute de vacaciones y días de libre disposición.

Mediante Resolución de 28 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, se dictan instrucciones en materia de turnos y fechas de disfrute de vacaciones anuales, como consecuencia de la evolución de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 en Aragón, al objeto de que los Gerentes de Sector y Gerente del 061 Aragón, cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen, puedan modificar los calendarios vacacionales de los diferentes servicios, unidades y equipos de atención primaria, alterando los turnos y fechas de vacaciones que hubiesen sido autorizados a los profesionales y que no hubieran sido disfrutados a la fecha de emisión de dicha resolución.

Por Orden SAN/1043/2020, de 3 de noviembre, se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en cuyo artículo 3, se dispone: *"Los Gerentes de Sector y la Gerencia del 061 podrán autorizar de manera gradual, en función de la evolución de la crisis sanitaria, el disfrute de días de vacaciones, permisos y días de libre disposición, así como cualquier otro permiso o licencia que implique ausencia del centro de trabajo, siempre que se halle garantizada la prestación del servicio"*.

Considerando dichas circunstancias, el tiempo que resta para concluir el año y la necesidad de garantizar la actividad asistencial durante los meses de diciembre y enero, resulta imprescindible prorrogar el periodo de disfrute de las vacaciones y días de libre disposición correspondientes al año 2020.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- El personal de los centros sanitarios que no haya podido disfrutar a lo largo del año 2020 los días de vacaciones y los días de libre disposición a que tenga derecho, podrá hacerlo hasta el 30 de abril de 2021. No obstante, la concesión y el disfrute de dichos días dentro del periodo navideño estará supeditado a las necesidades de la prestación del servicio.

Segundo.- El disfrute de vacaciones reglamentarias se priorizará respecto de los días de libre disposición, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto de fecha 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2020.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

José María Arnal Alonso.



